

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202507-00060229
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la Inspección de Policía Rural – Corregimiento No. 2, adscrita a la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, el oficio radicado bajo el número consecutivo 1-SISI-202506-00054855, enviado por la Secretaría del Interior con fecha 26 de junio de 2025, en el marco del trámite policivo identificado con radicado No. 026-2023. Mediante dicho oficio, la Secretaría del Interior solicita el archivo del presente proceso, en razón a que la misma entidad resolvió el recurso de apelación interpuesto dentro de la actuación, a través de la Resolución No. R-SDIM202506-00000805 del 13 de junio de 2025. En consecuencia, se deja constancia para lo que en derecho corresponda y el Despacho considere pertinente disponer.

Bucaramanga, 09 de julio de 2025

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 2

AUTO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025
PROCESO POLICIVO No. 026-2023

LA INSPECTORA DE POLICÍA RURAL- CORREGIMIENTO No. 2, en uso de sus facultades de autoridad contempladas en el Artículo 206 de la ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes en la materia y teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que en audiencia pública de fecha 16 de octubre de 2024, esta Inspección profirió decisión de fondo sobre la controversia en cuestión, que contra dicha decisión fue interpuesto recurso de apelación por el **DR. SERGIO ANDRÉS LÓPEZ VERA**, en calidad de apoderado judicial del señor **SILVESTRE RUEDA AGUILAR**, parte querellada en el proceso.

Que mediante **Resolución No. R-SDIM202506-00000805 del 13 de junio de 2025**, la **Secretaría del Interior de Bucaramanga**, en su calidad de superior jerárquico de esta Inspección y competente para resolver el recurso interpuesto, **decidió revocar en su integridad** la decisión de primera instancia, en virtud de la configuración del fenómeno jurídico de la **caducidad de la acción policiva**, sustentando dicha decisión en los siguientes términos:

"Partiendo de los elementos fácticos y testimoniales del proceso, se colige por parte del Despacho que al momento de la radicación de la querrela por parte de la señora Sara Sarmiento Torres, el día 14 de agosto de 2023 (visible a folio 1), habían transcurrido aproximadamente 13 años desde el inicio de los actos perturbatorios, los cuales, se reitera, según los testimonios obrantes en el expediente, han sido permanentes y constantes en el tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior y que dentro del plenario se demostró la existencia de un conflicto entre la querellante y el querrellado desde hace muchos años, aproximadamente 15 años (visible a folio 129), el Despacho encuentra ajustado, de conformidad con el orden jurídico, declarar oficiosamente la caducidad de la acción policiva, en el presente proceso, ello en consonancia y aplicación analógica del artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta además que el artículo 80 de la Ley 1801 de 2016 establece un término máximo de cuatro (4) meses desde el inicio de la perturbación para ejercer la acción policiva de protección a la posesión y tenencia de bienes inmuebles."

En consecuencia, la citada resolución dispuso:

"PRIMERO: Declarar la caducidad, de manera oficiosa, de la acción policiva de protección a la posesión y tenencia de bienes inmuebles, proceso con radicado No. 026-2023. Revocar en todas sus partes la decisión de primera instancia adoptada por la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 2 de Bucaramanga, en audiencia pública del día 16 de octubre de 2024."

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202507-00060229
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

Que conforme a lo anterior, se hace necesario disponer lo correspondiente en sede de primera instancia, en cumplimiento de la decisión proferida por la autoridad competente.

DECIDE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de la presente actuación, acoger en todas sus partes lo dispuesto en la Resolución No. R-SDIM202506-00000805 del 13 de junio de 2025, mediante la cual la Secretaría del Interior de Bucaramanga declaró la caducidad de la acción policiva y revocó integralmente la decisión de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ
Inspectora de Policía Rural- Corregimiento No. 2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto: ALEJANDRA TAVERA. Abogada CPS. *AT*

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 2.**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0057-2025 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga 10/07/2025


MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ